ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 1678 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 12 de Junio de 2.015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1539 de fecha 01.06.2015 que Aprueba otorgar una Subvención a las Siguientes Organizaciones Comunitarias:

1.- Unión Comunal de Juntas de Vecinos
2.- C.D. los Lirios
3.- Agrupación Cultural Cordillera
4.- Junta de Vecinos Villa San José

El Convenio de fecha 09.06.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Junta de Vecinos San José representada por su presidenta Doña Cecilia Carrera Hurtado, Cédula de Identidad N° [redacted], con domicilio en [redacted], comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de $ 2.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Construyendo nuestro segundo hogar", que forma parte de la Construcción de una Sede Comunitaria, estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 31 de octubre de 2015.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 09.06.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la **Junta de Vecinos San José** representada por su presidenta, Doña Cecilia Carrera Hurtado, Cédula de Identidad N° [redacted], con domicilio en [redacted] comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de $ 2.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto **"Construyendo nuestro segundo hogar",** que forma parte de la Construcción de una Sede Comunitaria.

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 31 de octubre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO **ANTONIO SILVA VARGAS**

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Nº 108

M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, certifica que la Organización Comunitaria Territorial denominada "JUNTA DE VECINOS VILLA SAN JOSE", inscrito en el Libro de Registro de las Organizaciones Comunitarias Territoriales de la comuna de Requínoa, según consta en Decreto Alcaldicio Nº 544 de fecha 01.06.2004, obteniendo su Personalidad Jurídica Nº 58.

Su actual directorio se encuentra vigente hasta 12.09.2015, y está formada su Directiva como sigue:

PRESIDENTE	**:**	**CECILIA CARRERA HURTADO**
C.I.		**14.337.782-2**
SECRETARIO	**:**	**ALEXANDRA MUÑOZ SOTO**
C.I.		**17.502.946-K**
TESORERO	**:**	**MARIA CARO ARAYA**
C.I.		**6.508.511-9**
SUPLENTE	**:**	**AGUSTIN CORREA RAMIREZ**
C.I		**10.838.827-7**
SUPLENTE	**:**	**JUAN ROJAS ARCE**
C.I.		**10.375.410-0**
SUPLENTE	**:**	**MARISOL TORO CARO**
C.I.		**12.367.103-1**

Se extiende el presente certificado a solicitud de los interesados para ser presentado con los fines pertinentes.

REQUINOA, 09 de Junio de 2015
MAVS/apf
Distribución :
Interesado (2)
Secretaría Municipal (1)
Archivo

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

JUNTA DE VECINOS "SAN JOSE"

En Requínoa, a 09 de Junio de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **"JUNTA DE VECINOS "SAN JOSE"**, personalidad jurídica N° 58 de fecha 01.06.2004, Rol Unico Tributario N° 65.051.343-6, representado en su calidad de Presidente por Doña Cecilia Carrera Hurtado, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 14.337.782-2, con domicilio en Guido Moresco N° 112, Villa San José, comuna de Requínoa, en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 89 de fecha 14.05.2015, que sanciona las transferencias corrientes año 2015 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de $ 2.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos "San José", que tiene por objeto ejecutar el Proyecto "Construyendo nuestro segundo hogar", que forma parte de la Construcción de Sede Comunitaria.

El proyecto de la junta de Vecinos San José se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 89 de fecha 14.05.2015.

SEGUNDO: La Presidenta doña Cecilia Carrera Hurtado, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de Construcción de una Sede Comunitaria. Doña Cecilia Carrera Hurtado, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Doña Cecilia Carrera Hurtado se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de octubre de 2015 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2015. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva

subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de doña Cecilia Carrera Hurtado, para representar a la Junta de Vecinos San José, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 108 de fecha 09 de Junio de 2015, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

CECILIA CARRERA HURTADO
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS SAN JOSE

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA